



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00520-00

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2022, por parte del ejecutado, en el cual solicita la corrección del mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2021, a razón que las demandantes **MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA** y **DIANA CAROLINA ESTRADA ESTRADA**, no demostraron interés en el cobro de las agencias en derecho y no le otorgaron poder al abogado que dio inicio al presente proceso ejecutivo, este Despacho señala que no se accederá a la corrección incoada, por cuanto el mandamiento de pago fue expedido en razón a la condena impuesta por el mismo Juzgado en el proceso Verbal que antecedió, esto significa que, así las demandantes que se mencionan por parte del ejecutado, no hayan solicitado librar mandamiento de pago por las agencias en derecho, tienen derecho a que se les cancele su parte de la condena, es decir, en virtud del principio de economía procesal, se libró el mandamiento de pago a favor de todos los ejecutantes, así no hayan pedido tal ejecución, para evitar el fraccionamiento del valor a pagar y que al momento de librar las providencias correspondientes, se pudieran presentar enredos.

Es de señalar que, cuando se solicita la ejecución de una sentencia judicial, ésta se tramita a través de un solo proceso ejecutivo, independiente de cuál de los favorecidos con la sentencia realice la solicitud, por ello se libra un solo mandamiento de pago.

Además, dentro del proceso verbal que dio origen a la presente ejecución, obra una póliza de seguro que ampara el pago de la condena en agencias en derecho, y de llegarse a afectar dicha póliza, el pago se realizara por el valor total de la condena, otra razón más para no fraccionar el valor de las agencias en derecho.

Cabe agregar que, si las señoras **MARIA CLAUDIA ESTRADA ESTRADA** y **DIANA CAROLINA ESTRADA ESTRADA**, no quieren reclamar su parte, están en todo su derecho de hacerlo, pero eso no es asunto del Despacho.

Por otra parte, en atención a lo informado por el ejecutado, mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022, respecto a la respuesta otorgada por la aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS, esta Judicatura **ORDENA PONER EN**



CONOCIMIENTO de la parte actora lo antes referenciado para que realice el respectivo pronunciamiento y/o trámite que sea necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

026beb86a5a69624b0aef94e1408528df8aea581b1333aa725968743522ab9a1

Documento generado en 22/03/2022 08:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 043 del 23 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.